



BUENOS AIRES, 10 JUN 2009

VISTO el expediente N° 1127/09 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA tiene entre sus funciones la de generar facilidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que beneficien al conjunto del Sistema Científico y Tecnológico en particular y a la sociedad argentina en general.

Que en la actualidad se reconocen como valores el mantenimiento de los ecosistemas y, dentro de estos, la preservación de la biodiversidad como condición necesaria del desarrollo sostenible de los pueblos.

Que se ha detectado en múltiples organizaciones del Sistema la existencia de un importante caudal de información dispersa y heterogénea en materia de registros de recursos biológicos.

Que el acceso de los investigadores argentinos a la información contenida en estos registros resulta limitado y/o restringido, debido a las características de su organización y disponibilidad.

[Handwritten signature]



Que se torna indispensable la determinación de criterios unificados para el registro, sistematización, administración, mantenimiento, utilización e intercambio de los datos biológicos y de las colecciones.

Que para ello se requiere aplicar políticas coordinadas a nivel nacional que permitan maximizar las capacidades existentes, racionalizar la inversión y garantizar su sostenimiento.

Que con miras a la obtención de los objetivos mencionados se considera necesaria la creación de un Sistema Nacional de Datos Biológicos (SNDB) que canalice las acciones tendientes a la definición de políticas, la coordinación de iniciativas y la adopción de planes, programas y proyectos relacionados con las bases de datos, las colecciones, los equipos y servicios integrados al SNDB.

Que a los fines del funcionamiento del mencionado SNDB, la Subsecretaría de Coordinación Institucional convocó a los organismos que integran el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) así como a otras instituciones que mantienen actividades relacionadas con bases de datos biológicos, para la conformación de un Consejo Asesor integrado por especialistas que los representen.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA tiene entre sus propósitos el de optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación y eficacia entre los programas y proyectos de los organismos del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades.

Handwritten signature and initials: M. N.



Que de acuerdo al marco descripto y teniendo en cuenta las nuevas competencias asignadas a las distintas dependencias de este Ministerio, se estima corresponde que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA sea quien detente bajo sus responsabilidades la operatoria de dicho sistema.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente resolución en virtud de la Ley de Ministerios N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la creación del Sistema Nacional de Datos Biológicos (SNDB), cuyos objetivos, estructura y organización se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Dicho Sistema funcionará bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA de este Ministerio; teniendo dicha Subsecretaría la responsabilidad de instrumentar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo del mismo.

ARTICULO 2°.- Los integrantes del Consejo Asesor y las autoridades del Sistema Nacional de Datos Biológicos (SNDB) serán designados

[Handwritten signature]
M



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva



"2009 - Año de Homenaje a RAUL SCALABRINI ORTIZ"

oportunamente mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los puntos 5 y 8 respectivamente del Título II del Anexo I aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Los gastos derivados del funcionamiento del Sistema Nacional de Datos Biológicos (SNDB) deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente, de acuerdo a la disponibilidad existente.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

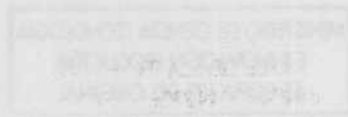
n

G-r

RESOLUCION N°

245 / 09

Dr. José Luis Salvador BARAÑO
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva



SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO



ANEXO I

SISTEMA NACIONAL DE DATOS BIOLÓGICOS (SNDB)

I- NATURALEZA Y FUNCIONES DEL SNDB

1.- El Sistema Nacional de Datos Biológicos (SNDB) es una iniciativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MinCyT) conjuntamente con el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT). Se encuentra integrado por organismos pertenecientes al CICyT y otras instituciones que posean colecciones biológicas científicas de calidad y en buen estado de conservación, y otros bancos de información biológica. El propósito de dicho sistema es conformar una base de datos unificada de información biológica, a partir de datos taxonómicos, ecológicos, cartográficos, bibliográficos, etnobiológicos, de uso y de catálogos sobre recursos naturales y otros temas afines, con el objetivo de:

- a) Promover el intercambio de información biótica a través de una red nacional de datos, así como analizar y acordar políticas conjuntas sobre calidad y distribución de datos.
- b) Incrementar y mejorar la accesibilidad de la información manteniéndola actualizada

Handwritten initials and a checkmark.



- c) Dotar de proyección internacional los datos biológicos producidos en el país a través de su difusión en redes virtuales.
- d) Consolidar condiciones adecuadas para el mantenimiento de registros y la gestión de las colecciones.
- e) Ofrecer el conocimiento básico de la biodiversidad al público en general, bajo normas y procedimientos definidos.
- f) Contribuir a la formación de recursos humanos capacitados a través de programas comunes.

II- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SNDB

Integrantes

1.- El SNDB está formado por el nodo central y los nodos institucionales.

1.1 El nodo central tiene su sede en el MINCYT y tendrá la función principal de alojar la base unificada.

1.1.2 Obligaciones. Las obligaciones del nodo central serán:

- a) Asegurar que los datos aportados se ajusten a los estándares generales definidos para el SNCTI.
- b) Desarrollar o recomendar el software necesario para el funcionamiento del SNDB.
- c) Desarrollar el portal del SNDB y mantenerlo actualizado, en coordinación con el Consejo Asesor.
- d) Asesorar a los nodos institucionales en aspectos técnicos relacionados con el Sistema.

Adj - n
m



- e) Realizar copias de respaldo de los datos provistos por los nodos institucionales.
- f) Supervisar el mantenimiento de los estándares y normas relacionadas con las bases de datos en los nodos.
- g) Funcionar como nodo virtual al incluir la información de instituciones pequeñas que no tengan la posibilidad de conformar un nodo institucional.
- h) Proveer estadísticas de consultas a los nodos institucionales.
- i) Proveer compilados de fuentes de datos consultados para su correcta referencia.
- j) Contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo las funciones previstas.
- k) Contar con el personal suficiente para cumplir con los siguientes roles:
 - i. Responsable de administración informática del nodo.
 - ii. Responsable del desarrollo
 - iii. Arquitecto de la información

1.2 Los nodos institucionales son organismos pertenecientes al CICYT y otras instituciones en las que se localizan físicamente las colecciones biológicas científicas u otras fuentes de datos biológicos, que cuentan con infraestructura informática mínima y cuya solicitud de adhesión al SNDB haya sido aceptada por Resolución de la Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica (SACT). Tendrán la función de dar

Handwritten initials and a checkmark.



acceso a los acervos de información de acuerdo con los reglamentos del SNDB y de la propia institución-nodo.

1.2.1 Las obligaciones de los nodos institucionales serán:

- a) Actualizar la información institucional, de sus colecciones, de sus registros biológicos y las respectivas bases de datos.
- b) Tener una capacidad mínima en recursos físicos y de infraestructura para dar cumplimiento con su función.
- c) Asumir un compromiso institucional de continuidad en el mantenimiento de las bases de datos y del material biológico con los que participan a través del nodo.
- d) Contar con el personal suficiente para:
 - i. Representar formalmente a la institución, a propuesta de la misma, ante el SNDB, actuando como enlace para canalizar las relaciones con el Consejo Asesor (Responsable institucional).
 - ii. Mantener en buenas condiciones operacionales todo el sistema informático y garantizar la conectividad al SNDB (Responsable informático del nodo).
 - iii. Asegurar la conservación de las colecciones biológicas científicas y del contenido y la calidad de los datos que se provean al SNDB (Curador de la colección).

4. B²



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva



"2009 - Año de Homenaje a RAUL SCALABRINI ORTIZ"

2.- Las unidades que integran el SNDB y su personal mantienen la dependencia administrativa de sus respectivos organismos. Los derechos y obligaciones que adquieran como integrantes del SNDB deberán ser ratificados por dichos organismos a través de sus representantes.

Consejo Asesor

3.- El SNDB contará con un Consejo Asesor, el cual desempeñará sus funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Institucional, dependiente de la Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

4.- El Consejo Asesor será el órgano inmediato de representación, discusión y coordinación de las actividades, proyectos y programas del SNDB, así como de asesoramiento al MinCyT y al CICYT sobre políticas destinadas a la mejora permanente del funcionamiento del Sistema.

5.- Serán integrantes del Consejo Asesor:

- a) representante/s de los organismos del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Técnica (CICYT) con competencia en el tema;
- b) un (1) representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- c) un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto;
- d) un (1) representante de la Secretaría de Agricultura;

[Handwritten signature and initials]

- e) representantes de Centros que posean colecciones y/o bases de datos biológicas;
- f) expertos informáticos en registros de datos biológicos.

6.- El Consejo Asesor se renovará por mitades cada DOS (2) años.

Funciones del Consejo Asesor

7.- Son funciones específicas del Consejo Asesor:

- a) Definir el Plan de trabajo y establecer prioridades del SNDB.
- b) Planificar y coordinar las actividades y los mecanismos de apoyo del SNDB mediante el desarrollo de programas de trabajo.
- c) Promover líneas de desarrollo de los nodos existentes, con sustento en prioridades establecidas y carencias detectadas.
- d) Definir las políticas de uso y manejo de las bases de datos dentro del SNDB.
- e) Asesorar al Mincyt en:
 - i) el desarrollo de un sistema a través de un portal informático para la difusión y coordinación de las capacidades, actividades, y oferta y demanda de servicios del SNDB;
 - ii) el establecimiento de mecanismos para relevar datos y condiciones de los nodos del SNDB y de las respectivas bases y colecciones
 - iii) la determinación de los estándares respecto de la estructura y protocolos de las bases de datos;

A. M. N.



- iv) la definición de políticas y procedimientos de control de calidad de los datos y del material biológico de las colecciones;
- v) el diseño y coordinación de programas de formación y perfeccionamiento de recursos humanos;
- f) Evaluar la aceptación de nuevos nodos institucionales, así como la baja de los mismos, según los criterios establecidos.
- g) Estimular la participación de los nodos en el SNDB mediante el apoyo a sus requerimientos para la gestión de las colecciones y de la información asociada.
- h) Recomendar las bases de solicitud programáticos a través de las cuales se dará apoyo a los requerimientos mencionados en el punto precedente.

Coordinación del Consejo Asesor

8.- El Consejo Asesor tendrá un (1) Coordinador y una (1) Secretaría Ejecutiva en cabeza de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

9.- El Consejo Asesor se reunirá a instancias de la convocatoria del Coordinador y/o del Secretario Ejecutivo, o por petición de la tercera parte de sus miembros, con una periodicidad no inferior a CUATRO (4) veces en el año.

132